



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 041-2020-GRJ/GRI

Huancayo, 26 FEB 2020

### LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N° 53-2020-GRJ/ORAJ de fecha 24 de febrero del 2020, Informe Legal N° 109-2020-GRJ/ORAJ de fecha 21 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 56-2020-GRJ/GRI de fecha 20 de febrero del 2020, Informe Técnico N° 148-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de febrero del 2020, Informe N° 011-2020-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha 17 de febrero del 2020, Informe N° 16-2020-GRJ/GRI/SGO/GFOV-RO de fecha 13 de febrero del 2020, y demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Informe Técnico N° 56-2020-GRJ/GRI. de fecha 20 de febrero de 2020 y actuados adjuntos, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que las causales de ampliación de plazo están relacionadas a las deficiencias, errores y omisiones del expediente técnico primigenio por lo que concluye como procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN”, por 60 días calendarios contabilizados desde el 20 de febrero de 2020 hasta la nueva a fecha de término 19 de abril de 2020;



|          |         |
|----------|---------|
| G. R. I. |         |
| RE. N°   | 4074945 |
| EXP. N°  | 2376220 |



Gobierno Regional de Junin



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, de la verificación de los actuados se tiene que mediante, Asiento N° 201 (C.O. N° 04) del 12 de febrero del 2020, en el cuaderno de obra, el Residente de Obra Ing. Gueider Franz Orellana Villegas, hace de conocimiento al Inspector de Obra, que mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 028-2020-G.R.-JUNIN/GRI se Aprobó el Adicional N° 02 para la Obra en mención con un plazo de ejecución de 60 días calendarios; por lo que, solicitó la Ampliación de Plazo N° 03, de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, ello debido a que las partidas que corresponden a dicho adicional no estaban previstas en el Expediente Técnico Primigenio y tampoco en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, donde no se contemplaron los trabajos de construcción de Bocacalles necesarios para la protección del pavimento existente, tampoco Muro de Contención para el sostenimiento del pavimento existente, rampas y veredas en las Intersecciones de la Av. Hatun Xauxa con la Av. Ferrocarril, para la mejor transitabilidad peatonal, además no se consideró los trabajos de recapeo en el techo de un canal existente y tampoco la pintura lineal en la Berma Central, para la delimitación de la zona vehicular, deficiencias del Expediente Técnico de Saldo que se observaron en el Asiento N°01 del Residente de Obra, de fecha 04 de Setiembre del 2019; también en el Informe N° 06-2019-GRJ/GRI/SGO/OVGF, mediante el cual se remite el Informe de Compatibilidad de fecha de 20 de Setiembre y en el Informe N°27-2019-GRJ/GRI/SGO/OVGF-RPO, en el cual se remite el Informe Técnico de Consultas al Proyectista; por lo que, se requiere una ampliación de plazo de 60 días calendarios para su ejecución y que afecta la ruta crítica ya que dichas partidas no estuvieron previstas en el expediente técnico, por lo que, mediante Informe Técnico N° 16-2020-GRJ/GRI/SGO/GOFV-RO que contiene el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra en mención, el Residente de Obra remite la cuantificación y sustento técnico, siendo que el Inspector de Obra Arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús mediante Informe N° 11-2020-GRJ/GRI/SGSLO-RAJ de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite pronunciamiento sobre, la Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendario, señalando que fue evaluada y declarada procedente, siendo que las causales están relacionadas a las deficiencias del Expediente Técnico Primigenio y el Expediente Técnico de Saldo de Obra que ocasionaron la aprobación del Adicional N° 02; por lo que, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por 60 días calendario mediante Acto Resolutivo, consecuentemente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 148-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de febrero de 2020 y la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 56-2020-





Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

GRJ/GRI de 20 de febrero de 2020, concluyen procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 60 días calendarios;

En virtud de lo expuesto, es necesario precisar que el numeral 6.5.4. de la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN", en lo concerniente a los informes sustentatorios de ampliación de plazo señala que: "El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: • Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.; • Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; • Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados"; siendo que, en el presente caso debido a las deficiencias por partidas no previstas en el Expediente Técnico Primigenio y tampoco en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, se ocasionaron atrasos en la ejecución de dichas prestaciones ocasionándose la necesidad de aprobar el adicional de obra N° 02 mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 028-2020-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 12 de febrero del 2020, siendo que a consecuencia de las partidas no previstas se afectó la ruta crítica ocasionándose la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por causal de "• Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", por el lapso de 60 días calendario a efectos de culminar las partidas y trabajos pendientes de ejecución de obra y cumplir con la finalidad pública; por lo que, contándose con los Informes Técnicos favorables emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente la aprobación de dicha Ampliación de Plazo;



Que, habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opino mediante Informe Legal N° 109-2020-GRJ/ORAJ de fecha 21 de febrero del 2020, por DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN", por el lapso de 60 días calendarios a efectos de culminar las partidas y trabajos pendientes de ejecución de obra;

Que, por principio de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y



Gobierno Regional de Junín



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta gerencia facultades administrativas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. HATUN XAUXA - RICARDO PALMA EN JAUJA METROPOLITANA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN", por el lapso de 60 días calendarios, contabilizados desde el 20 de febrero del 2020, hasta el 19 de abril del 2020, a efectos de culminar las partidas y trabajos pendientes de ejecución de obra, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que se realice la calificación sobre la responsabilidad de los servidores involucrados en la tramitación y aprobación del Expediente Técnico Primigenio y Expediente Técnico de Saldo de Obra que ocasionaron adicionales y ampliaciones de plazo por deficiencias en su elaboración.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a las instancias competentes con las formalidades de Ley.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **26 FEB 2020**

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL